



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001334306120180046000
DEMANDANTE: Personería de Bogotá
DEMANDADO: Ángela Viviana Torres Carranza

El 17 de febrero de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, confirmó la sentencia del 25 de febrero de 2020 por esta agencia judicial en la cual se declaró la nulidad de la cláusula décima del contrato de prestación de servicios 562 del 25 de enero de 2018.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección a en sentencia de segunda instancia del 17 de febrero de 2022, que confirmó el fallo emitido el 25 de febrero de 2020 por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las costas.

TERCERO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 07 de junio de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 17 del 08 de junio de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59343e3f865b2d8444c820ac265c739bd5eb50709561912a749a6f0d239070c5**

Documento generado en 07/06/2022 08:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>